



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 138-2017-MPC

Cusco, 28 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52° de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53° regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2017-EF/50.01, se aprobó los "Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales"; que





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en su artículo 1° establece que "Los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante PIA) del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias (en adelante Ley N° 28411). Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 28411, el PIA se promulga o aprueba dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Municipal no apruebe su PIA dentro del plazo fijado, se aplica lo señalado en el numeral 54.2 del artículo 54° de la Ley N° 28411;

Que, mediante la Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales, así como regulaciones excepcionales que le son aplicables;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba para el año fiscal 2018;

Que, según Informe N° 227-OGPPI/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, recomienda que mediante Acuerdo Municipal se apruebe: 1) el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2018, cuyo monto total asciende a S/. 109'679,994.00 (Ciento Nueve Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles). 2) Las actas de formalización de acuerdos del presupuesto participativo, que forman parte de la exposición de motivos del PIA de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2018. 3) Debiendo además, señalarse que el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN tiene la siguiente distribución: Gastos Corrientes 48.47 % y Gastos de Inversión 51.53 %, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

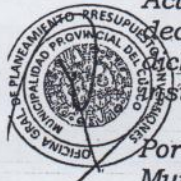
Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2018, cuyo monto total asciende a S/. 109'679,994.00 (Ciento Nueve Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) y las actas de formalización de acuerdos del presupuesto participativo, que forman parte de la exposición de motivos del PIA de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2018; debiendo además, precisarse que el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN tiene la siguiente distribución: Gastos Corrientes 48.47 % y Gastos de Inversión 51.53 %, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal y al anexo que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
CUSCO
ciudad de todos
Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO MUNICIPAL